



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral N° 2520 -2022-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 25 NOV. 2022

VISTO, el Memorandum N° 2036-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos administrativos por concepto de la Bonificación Especial, dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de los siguientes trabajadores administrativos activos y cesantes a favor de: **BARRERA RENGIFO Eysen Hower** con DNI N° 00909170; **DEL CASTILLO LOPEZ William** con DNI N° 01110612; **ESCATE CAVERO Maria Felicita** con DNI N° 21514891; **GARCIA CANMA Marnith** con DNI N° 01115253; **HUAMAN LAULATE Claver** con DNI N° 08542818; **MORI APAGUENO Unias** con DNI N° 80211864; **PAREDES MONTENEGRO Rosa Enith** con DNI N° 01149594; **TANANTA PINCHI Antonio** con DNI N° 01108597; **TENAZOA ARMAS Nimia** con DNI N° 01081204; **TUANAMA TUANAMA Winston** con DNI N° 00942080; **VASQUEZ VILLACORTA Ana Elizabeth** con DNI N° 01126740; **YÑAPI RIOS Wilger** con DNI N° 01156637, y demás documentos adjuntos, con un total de (128) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el Informe N° 044-2022-UGELSM-T/OO/RR.HH. de fecha 13/04/2022, Oficina de Recurso Humanos; Informe N° 023-2022/OO-UGELSM-T/JOO de fecha 18/07/2022, de la Oficina de Operaciones y el informe Legal N° 0121-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ de fecha 25/04/2022, Oficina de Asesoría Jurídica, con la que remiten Información sobre pago de los Intereses referente al D.U N° 037-94,

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del DS N° 011-2012-ED, se define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripción territorial.

Que, por Ley N° 27658 se declaró al estado peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos; en virtud de ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín.

Que, mediante el D.U. N° 051-2007, se constituye el fondo denominado "Fondo D.U. N° 037-94", de carácter intangible orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en dicho concepto.

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, prescribe; otórguese, a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración públicas ubicados en los niveles F-1, F-2, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM°. De igual forma, el Decreto Supremo N° 012-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2012, establece los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago al que se refiere el citado Decreto de Urgencia,

Que, siendo así, se reconoce mediante acto resolutivo obrante en autos, la entidad Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, Unidad Ejecutora 301 Bajo Mayo Tarapoto, reconoció los devengados generados por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de **BARRERA RENGIFO Eysen Howar**; **DEL CASTILLO LOPEZ William**; **ESCATÉ CAVERO Maria Felicita**; **GARCIA CANMA Marnith**; **HUAMAN LAULATE Claver**; **MORI APAGUENO Unlas**; **PAREDES MONTENEGRO Rosa Enith**; **TANANTA PINCHI Antonio**; **TENAZOA ARMAS Nimia**; **TUANAMA TUANAMA Winston**; **VASQUEZ VILLACORTA Ana Elizabeth**; **YÑAPI RIOS Wilger**; es así que, producto de estos devengados, se están solicitando el pago de los intereses legal sin sentencia judicial, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812;

Que, ahora bien, para el reconocimiento administrativo del interés legal, corresponde verificar si la documentación del file personal de cada beneficiarios cumple con los requisitos que señala la Ley N° 29812, esto es, los informes favorables de la Oficina de Personal, Oficina de Operaciones y de Asesoría Legal, esto de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA, la misma que establece los "Lineamientos Generales para el Cálculo de Intereses en Materia Laboral";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, se aprueba el monto pendiente de pago por concepto del D.U. N° 037-94, y habiéndose cancelado el pago de los mismos a los servidores activos y cesantes, a quien el Órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la indicada bonificación y en cumplimiento a la RER N° 395-2013-GRSM/PGR de fecha 17/05/2013 que aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el Cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Material Laboral", es necesario emitir la resolución de pago de intereses legales.

Que, para el reconocimiento del interés legal laboral, no es necesario que el trabajador afectado exija judicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, es decir, basta que el empleador no pague el adeudo laboral en la oportunidad debida, para que de manera automática y a partir del día siguiente en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor de los trabajadores activos y cesantes. Tal como, lo señala la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 024-2013-SERVIRIGPGSC y Decreto Ley N° 25920;



Con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal y;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el monto pendiente

de pago, correspondiente al interés legal reconocido administrativamente, a favor de los siguientes administrados, **BARRERA RENGIFO Eysen Hower; DEL CASTILLO LOPEZ William; ESCATE CAVERO Maria Felicita; GARCIA CANMA Marnith; HUAMAN LAULATE Claver; MORI APAGUEÑO Unias; PAREDES MONTENEGRO Rosa Enith; TANANTA PINCHI Antonio; TENAZOA ARMAS Nimia; TUANAMA TUANAMA Winston; VASQUEZ VILLACORTA Ana Elizabeth; YÑAPI RIOS Wilger**, generado del devengado al que se refiere el Decreto de Urgencia N°037-94, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, Unidad Ejecutora N° 301 Educación Bajo Mayo, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	MONTO
1	BARRERA RENGIFO, Eysen Hower	00909170	Trabajadora de Servicio I	8,174.61
2	DEL CASTILLO LOPEZ, William	01110612	Trabajador de Servicio	7,863.90
3	ESCATE CAVERO, Maria Felicita	21514891	Trabajadora de Servicio I	1,361.11
4	GARCIA CANMA, Marnith	01115253	Oficinista II	921.05
5	HUAMAN LAULATE, Claver	08542818	Trabajador de Servicio II	1,269.03
6	MORI APAGUEÑO, Unias	80211864	Trabajador de Servicio II	686.17
7	PAREDES MONTENEGRO, Rosa Enith	01149594	Trabajadora de Servicio II	3,026.84
8	TANANTA PINCHI, Antonio	01108597	Trabajador de Servicio II	7,789.32
9	TENAZOA ARMAS, Nimia	01081204	Trabajadora de Servicio I	8,194.99
10	TUANAMA TUANAMA, Winston	00942080	Trabajadora de Servicio II	3,508.80
11	VASQUEZ VILLACORTA, Ana Elizabeth	01126740	Trabajador de Servicio II	3,999.78
12	YÑAPI RIOS, Wilger	01156637	Trabajador de Servicio II	7,778.59

TOTAL	SI.	49,226.02
-------	-----	-----------

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá el file de cada administrado con la presente Resolución al Gobierno Regional de San Martín; a fin de realizar las acciones administrativas del caso a efectos de comprometer y cancelar los intereses, indicados en el artículo primero con cargo a los presupuestos autorizados

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



.....
Dr. Milton Avidon Flores

Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín
Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo

MAF/DPS.III
LJR/JOO
ARP/EA.I
AMJG/RCJ
10/11/2022

